



Es usurario el 4507% TAE del micropréstamo suscrito en 2016 con “Préstamo10”

La entidad demanda ha acreditado que el cliente conocía del coste económico del crédito antes de suscribirlo, porque él mismo lo eligió, y tenía una calculadora en la misma pantalla para conocer el coste total

El Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Lleida ha declarado en su reciente sentencia de 16 de septiembre de 2021 que resulta usurario el tipo de interés remuneratorio del **4507% TAE** previsto en el contrato de préstamo suscrito entre las partes en 2016.

Aunque acaba declarando la nulidad del contrato y condenando a “Préstamo10” a reintegrar al cliente las cantidades abonadas que excedan de la cantidad prestada, la Magistrada **no aprecia** en un inicio que el micropréstamo contratado adolezca de falta de transparencia o de incorporación.

Hechos

En octubre de 2016, las partes suscribieron un contrato de préstamo por un principal de **410 euros** a devolver en 30 días y con un coste de 152 euros.

El interés remuneratorio fijado como TAE alcanzaba la cifra del **4507%**.

Juzgados de Lleida. (Foto: Segre)

Aunque el prestatario no pagó el préstamo en el momento de su vencimiento, en febrero de 2017 ya había abonado la cantidad de **753 euros**.

Además del presente préstamo, las partes han contratado **siete préstamos** de igual o similar naturaleza.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |